



PROVINCIA DEL CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA

RESOLUCIÓN N° 111922 .-

Comodoro Rivadavia, ²⁵ de ^{ABRIL} de 2022.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Ordenanza N° 16.109/22 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Comodoro Rivadavia, por la cual se **ESTABLECE** la modalidad para la asignación de nombres al patrimonio tangible e intangible de la ciudad, en un todo de acuerdo con lo estipulado en la Carta Orgánica Municipal según artículo 73° inc. 23°.

Por ello y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96° inc.2 de la Carta Orgánica Municipal. -

**EL SEÑOR VICE INTENDENTE A CARGO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA**

RESUELVE:

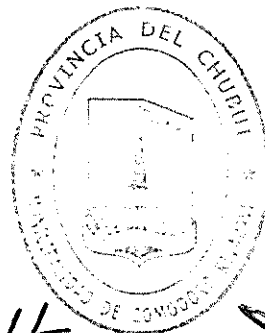
Artículo 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 16.109/22.-

Artículo 2°: REFRENDARÁ la presente Resolución el Señor Secretario de Recaudación a cargo de la Secretaría de Economía, Finanzas y Control de Gestión, Señora Secretaria de Cultura.

Artículo 3°: REGISTRESE, PUBLIQUESE al Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento las distintas Secretarías Municipales y cumplido, **ARCHIVASE.**-

Cdor. ISRAEL COEN
Secretario de Recaudación
Municipalidad de Comodoro Rivadavia
A/C SECRETARIA DE ECONOMIA,
FINANZAS Y
CONTROL DE GESTION

Prof. LILIANA E. PERALTA
SECRETARIA DE CULTURA
Municipalidad de Comodoro Rivadavia



OTTHAR MACHARASHVILI
VICEINTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA
A/C DE INTENDENCIA



Concejo Deliberante

Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

MUNICIPALIDAD COMODORO RIVADAVIA
DESPACHO INTENDENCIA

RECIBIO: *Nancy*

DIA *12* MES *2* AÑO *22* HORA *14*^{*25*}

LAS MALVINAS SON Y SERÁN ARGENTINAS - 40 AÑOS

Número Interno: 10.767/21

ORDENANZA N° 16.109/22

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: La presente Ordenanza tiene por objeto establecer la modalidad para la asignación de nombres al patrimonio tangible e intangible de la ciudad, en un todo de acuerdo con lo estipulado en la Carta Orgánica Municipal según artículo 73° inc. 23°.

ARTÍCULO 2°: A los efectos de la aplicación de la presente Ordenanza entiéndase por:

- a. Patrimonio tangible: los espacios públicos-edificios públicos, calles determinadas por mensura, rotondas, bulevares, espacios verdes, patios de juegos, barrios, etc. y reservas naturales.
- b. Patrimonio intangible: manifestaciones que emanan de nuestra cultura: saberes, celebraciones, formas de expresión y prácticas sociales y culturales.
- c. Continente: cosa que contiene a otra dentro de sí.
- d. Contenido: lo que lleva adentro: la idea, el tema, la sustancia, nominada por el continente.

ARTÍCULO 3°: El Concejo Deliberante recibirá las propuestas de designaciones que podrán realizar las organizaciones de la sociedad civil y personas físicas.

ARTÍCULO 4°: Serán requisitos para la presentación de pedidos de nomenclatura urbana para el patrimonio tangible o intangible:

- a) Una nota dirigida al Concejo Deliberante.
- b) Plano o croquis del sector a nominar con mensura registrada.
- c) Tomado estado parlamentario, pasará a la Comisión correspondiente.
- d) Cumplidos los incisos a), b) y c), de ser necesario, se requerirán informes de las Secretarías específicas.
- e) Si por alguna causa, debidamente fundada, no es aceptada la propuesta por parte de alguna de las Secretarías citadas en el inciso anterior, se les comunicará a los presentantes, la o las enmiendas que hubiere a la propuesta, consensuando así los nuevos nombres.



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

LAS MALVINAS SON Y SERÁN ARGENTINAS – 40 AÑOS

- f) Finalizado el procedimiento que antecede, la Comisión actuante emitirá su dictamen para pasar luego a dictamen final de la Comisión de Planeamiento Urbano, Vivienda, Tierras, Tránsito y Transporte.

ARTÍCULO 5°: Los nombres que se impongan a los espacios públicos estarán relacionados preferentemente con la ciudad de Comodoro Rivadavia, teniendo en cuenta su contexto ambiental y cultural. Además de otros que revistan una importancia indiscutida en el orden regional y nacional.

Se considerarán a pobladores pioneros/os, vecinas/os reconocidas/os por su trayectoria pública y comunitaria, hechos y acontecimientos históricos destacados, mujeres diversidades y disidencias, entre otros aspectos relevantes al momento de designar.

Se deberá tener en cuenta en las designaciones la proporción física y conceptual. En el primer aspecto, la proyección del nombre deberá corresponderse con la magnitud del espacio a denominar y en relación al segundo, el reconocimiento público de ese nombre deberá estar avalado por su registro en la memoria colectiva de la comunidad en general. Asimismo, la nominación de cada espacio público deberá contemplar la coherencia entre continente y contenido.

ARTÍCULO 6°: En ningún caso podrán designarse lugares públicos con nombres de personas vivas. Para los seleccionados en las designaciones deberá considerarse el transcurso de cinco (5) años desde su fallecimiento.

Queda prohibida expresamente la imposición de nombres en los siguientes casos:

- a) Cuando se trate de nombres de sociedades o empresas comerciales o financieras, o de cualquier otra entidad cuya índole, a juicio del Concejo Deliberante, hiciese presumir finalidades comerciales.
- b) Cuando se trate de personas, cualquiera sea su nacionalidad, involucradas en violaciones a los derechos humanos; o quienes, en su actuación pública, hayan colaborado con gobiernos que cometieron crímenes de lesa humanidad; y/o hayan ejercido su función por actos de fuerza contra el orden constitucional y el sistema democrático.
- c) Acontecimientos que recuerden en forma reivindicatoria hechos violatorios de los derechos humanos y/o denominaciones contrarias a los valores democráticos y los derechos humanos, y/o que signifiquen una reivindicación



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

LAS MALVINAS SON Y SERÁN ARGENTINAS – 40 AÑOS

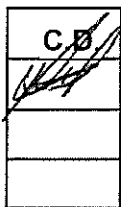
de hechos violentos o una ofensa a cualquier persona o grupo de personas.

- d) Cuando se trate de referencias a expresiones xenófobas, racistas, machistas o discriminatorias; como así también denominaciones que conlleven connotaciones político-partidarias, religiosas, sectoriales y/o que excluyan sectores de la sociedad.

ARTÍCULO 7°: Actualícese en el ámbito del Concejo Deliberante la base de datos que lleva un registro de cada nominación de toda nomenclatura urbana de la Ciudad de Comodoro Rivadavia adjuntando la correspondiente normativa sancionada y promulgada en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 8°: Habilítese para que una vez actualizada la base de datos según el Artículo 7° de la presente Ordenanza, estos datos queden plasmados a través de Códigos QR, o en el soporte tecnológico que a futuro los reemplace, en la cartelería correspondiente.

ARTÍCULO 9°: **ABRÓGANSE** las Ordenanzas N° 11.499/14, 5.960/96, 6.068/96, 6.112/96, 6.188/96 y 6.112-1/12.



ARTÍCULO 10°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, dése al Diario de Sesiones, regístrese y cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA, EN LA QUINTA REUNIÓN, TERCERA SESIÓN DE TABLAS, OCURRIDA EL 07 DE ABRIL DE 2022.

Dr. Angel Alberto Rivas
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante

Othar Macharashvili
Presidente
Concejo Deliberante